

Secretaría.- A Despacho el anterior asunto informando que la demandante no ha realizado gestión alguna para integrar el contradictorio.

Cartago Marzo 15 de 2021

El Secretario



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 286

PROCESO VERBAL-Cumplimiento Contrato Compraventa-

RADICACION: 761473103002-2020-00063-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Abril cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

FINALIDAD DE ESTE AUTO:

Requerir a la demandante para que integre el contradictorio en éste Proceso Verbal-Cumplimiento Contrato Promesa Compraventa- adelantado por el señor **JHOVAN FELIPE RAMIREZ ARREDONDO**, a través de apoderado judicial contra la **SOCIEDAD HABITAR DISEÑO GESTIÓN Y DESARROLLO S.A.S.**

CONSIDERACIONES:

Mediante **Auto No. 709 del 3 de Septiembre de 2020** se admitió la demanda y se ordenó correr traslado a la Demandada-**HABITAR DISEÑO GESTIÓN Y DESARROLLO S.A.S.**, sin que a la fecha la parte demandante haya

adelantado gestión alguna para integrar el contradictorio con la notificación de la mencionada providencia y el traslado respectivo, razón por la que se requerirá a la parte demandante para que cumpla con los deberes previstos en el numeral 6º del Artículo 78, y los Art. 291 y 292 del Código General del Proceso, o lo dispuesto en el Art. 8º del Decreto legislativo 806 de Junio 4 de 2020.-archivo 032-.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago**,

R E S U E L V E:

1º.- REQUERIR al Demandante-**JHOVAN FELIPE RAMIREZ ARREDONDO** y a su apoderado judicial para que realice las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio a la Sociedad- **DISEÑO GESTIÓN Y DESARROLLO S.A.S.**

2º.- NOTIFICAR éste auto de conformidad con el art. 9º del Decreto legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

MARIA STELLA BETANCOURT

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0a454f07dcd6c04500d58e42b217be4911fa469c9a99ffc869849c294435f9a

Documento generado en 05/04/2021 09:06:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>